

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200085700
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: YADI EMIRGEN CUBILLOS MORENO.
DEMANDADOS: DIANA CAROLINA CORCHUELO MUÑOZ
ELIBARDO CORCHUELO VILLARRAGA

Bajo el amparo del artículo 90 C. G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Se advierte indebida acumulación de pretensiones, toda vez que no es a través del proceso ejecutivo quirografario que se puede obtener el pago directo del valor de los cánones restantes para el cumplimiento del contrato. Téngase en cuenta que este concepto es una sanción, y requiere de su declaración. Por lo tanto, debe desaccumularse la pretensión 2.

2. Dese cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 C.G. Del P., solicitando cada concepto en forma separada, toda vez que en la pretensión 1, se sumaron todos los cánones de arrendamiento y cada uno constituye una pretensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6013c789c6d631188f635bc1caaf9ae78439416f92b8ff2c7b92f773a489c4b2

Documento generado en 18/12/2020 06:36:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**